La Dorada, Caldas, noviembre 10 de 2023 SGA-1100-0143-2023

ACTO DE DESIGNACION DE SUPERVISOR

PARA: JORGE DAVID GARAVITO CHICA
DE: FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
CIUDAD Y FECHA: LA DORADA CALDAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

En virtud de las facultades delegadas mediante decreto No. 109 del 6 de julio de 2022 y en cumplimiento del decreto 440 de 2020 "por medio del cual se aprueba el manual de contratación, supervisión e interventoría", procedo a asignarle la supervisión de los siguientes contratos:

1	CMC-092-2023	ANDREA PALOMINO PALACIO
2	513-2023	CINDY PAOLA GARZON GALLEGO
3	512-2023	DISNEY ACOSTA OLAYA
4	CMC-072-2023	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
5	CMC-066-2023	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
6	CMC-064-2023	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
7	CMC-059-2023	JENNY TATIANA ARGUELLO RODRIGUEZ
8	468-2023	CAROLINA CELIS VERA
9	481-2023	ANDREA STEFANIA SANTA MUÑOZ
10	480-2023	MARIA NILSA MOSQUERA
11	464-2023	KATHERINE ZAMBRANO ARANGO
12	465-2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA ESE
13	CMC-048-2023	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
14	450-2023	DISTRIHEBER A. Y G. S.A.S.
15	CMC-043-2023	JAQUELINE AGUIRRE CARDON
16	441-2023	MARIA PATRICIA OTALORA UMAÑA
17	CMC-041-2023	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
18	CMC-038-2023	JAQUELINE AGUIRRE CARDONA
19	396-2023	ADRIANA ALVAREZ VALENCIA
20	387-2023	CATENARIA ARQUITECTURA S.A.S
21	261-2023	ROSA XIMENA FONTALVO AGUIRRE
22	250-2023	GINA VANESSA HERNANDEZ RAMIREZ
23	234-2023	CRISTIAN ANDRES FREIRE GALINDO
24	216-2023	ANGELA MARIA VELEZ DELGADO
25	208-2023	TEOFILO ANDRES RENTERIA BETANCUR
26	201-2023	ANGELA BIBIANA HENAO ACOSTA
27	195-2023	ROSALBA MACHADO LLOREDA
28	186-2023	LEIDY JOHANA RAMIREZ MALDONADO
29	185-2023	YEICY KARINA ORTIZ CORREA
30	196-2023	GINNA LISETH LOPEZ GARZON
31	147-2023	VALENTINA ALVAREZ ANZOLA
32	130-2023	JULIO CESAR CARO SALCEDO
33	131-2023	LIBARDO ANTONIO JARAMILLO OCHOA
34	117-2023	DIANA CAROLINA LASSO DEVIA
35	075-2023	JUAN SEBASTIAN DIAZ MONROY
36	067-2023	JUAN CARLOS OCAMPO RUIZ
37	065-2023	JOSE NOE BETANCOURT GOMEZ

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión, los cuales deberán ser remitidos el mismo día una vez firmados, a esta Secretaría para publicarlos en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos. De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Secretaria General y Administrativa cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio. Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva y deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda la certificación de pagos.

Conforme a lo dispuesto a la Ley 1474 de 2011, las tareas funcionales de la supervisión de los contratos corresponden única y exclusivamente al personal de planta vinculado a la entidad correspondiente; por lo tanto y teniendo en cuenta la importancia de esta función dentro del marco de la contratación estatal regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 la supervisión de los contratos relacionados en el presente documento estarán a cargo del Secretario de Integración e Inclusión Social Jorge David Garavito Chica.

Lo anterior, para efectos que asuma la supervisión, una vez comunicada la presente designación.

Sin otro particular.

FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS
Secretario General y Administrativo

Aceptación

JORGE DAVID GARAVITO CHICA
Secretario de Integración e Inclusión Social
Alcaldía de La Dorada

Proyectó: Mauricio Arnulfo Portela Centeno